

diéndole el plazo de diez días para que alegara cuanto estimase oportuno en su defensa y aportase los documentos que considerase de interés, no efectuando ni alegaciones ni presentación de documento alguno. El Fiscal Jefe del Ministerio Fiscal ante el Tribunal Constitucional manifestó que quedaba instruido del ofrecimiento del mencionado trámite.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990, al ser expedientada una funcionaria adscrita al mismo y considerar que la sanción a imponer es la de separación del servicio, por el Secretario General del Tribunal Constitucional se acordó, con fecha 21 de septiembre de 1993, la remisión del expediente disciplinario al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que se encontraba destinada al pasar a la situación de servicios especiales. Dicho Ministerio lo envió a su vez a este Departamento, donde se recibió con fecha 4 de octubre siguiente, por entender que era el competente sobre el particular al tratarse de una funcionaria perteneciente a un Cuerpo adscrito al mismo, quien por otra parte había efectuado el nombramiento para el puesto de trabajo que ocupaba en el referido Organismo Constitucional.

Séptimo.—Examinado el expediente disciplinario de que se trata, se comprobó que entre las actuaciones practicadas no figuraba la formulación de la propuesta de resolución por el Instructor y consiguiente traslado a la presunta inculpada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, por lo que, con fecha 8 de noviembre de 1993, se devolvió dicho expediente al Tribunal Constitucional, al objeto de que se cumplimentase el referido trámite con las demás formalidades previstas al efecto.

Octavo.—Con fecha 15 de noviembre de 1993, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución en el sentido de considerar que la inculpada había incurrido en una falta muy grave de abandono del puesto de trabajo, que debía ser sancionada con la separación del servicio. Dicha propuesta se notificó a la interesada mediante edicto de 16 del citado mes y año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 26.

Noveno.—El Secretario general del Tribunal Constitucional devuelve el expediente, con las nuevas actuaciones practicadas, a la Dirección General de la Función Pública, en unión del informe correspondiente, a efectos de que por ese Departamento se dicte la Resolución que proceda.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del presente expediente le corresponde al Ministro para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990, por tratarse de una funcionaria en situación de servicios especiales perteneciente a un Cuerpo adscrito al Departamento, a la que se le ha de imponer la sanción de separación del servicio.

Segundo.—De las actuaciones practicadas en el expediente disciplinario ha quedado plenamente probado que doña Adela Gramage Hernández dejó de asistir a su puesto de trabajo en el Tribunal Constitucional desde el 14 de abril de 1993, sin causa justificada, lo que constituye una falta muy grave de abandono injustificado en el desempeño de sus funciones, tipificada en los artículos 417.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder, y 81, letra b), del Reglamento orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, que resulta de aplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990. Dicha falta muy grave ha de ser sancionada con la separación establecida en la letra f) del artículo 85 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por lo expuesto, este Ministerio para las Administraciones Públicas resuelve separar del servicio a doña Adela Gramage Hernández, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, como autora de una falta muy grave de abandono injustificado en el desempeño de sus funciones, tipi-

ficada en los artículos 417.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 81, letra b), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración pública e Ilmos. Sres. Secretario general del Tribunal Constitucional y Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ADMINISTRACION LOCAL

1674 RESOLUCION de 18 de julio de 1993, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), por la que se hace público el nombramiento de dos Policías locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el presente se hace público que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de julio de 1993, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera propios de esta Corporación en el Cuerpo de la Policía Local, Policías locales, a los señores don Oscar Javier García Frechilla, con documento nacional de identidad número 71.924.441-Z, y a don Julio González Pascual, con documento nacional de identidad número 12.365.846-B, pertenecientes al grupo D y con efectos económicos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Aguilar de Campoo, 18 de julio de 1993.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1675 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, del Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 1992, ha sido nombrada la siguiente funcionaria de carrera:

Auxiliar: Doña Tomasa Fernández Gutiérrez.

Membrilla, 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, por delegación, José María de la Leona Menchén.

1676 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz), por la que se hace público el nombramiento de dos Policías locales.

Concluido el proceso selectivo y nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Policía local, don Manuel Jesús Blanco Blan-